

## CONVENIO DE COORDINACIÓN

**CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA A TRAVÉS DE LA ASIGNACIÓN DE UNA UNIDAD MÓVIL DE SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "LOS SSEP", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ROBERTO RIVERO TREWARTHA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, ASISTIDO POR EL C. GABRIEL GONZÁLEZ COSSÍO, SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, POR EL C. JOSÉ MARIO MÁRQUEZ AMEZCUA, SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE SALUD DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y COORDINADOR DE SERVICIOS DE SALUD DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, POR EL C. FELIPE SALVADOR SANDOVAL DE LA FUENTE, SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y DESARROLLO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y COORDINADOR DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y DESARROLLO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA Y POR EL C. JUAN SEBASTIÁN DE LEÓN RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA Y POR LA OTRA EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. MANUEL MADERO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL C. FRANCISCO SAUCEDO GÓMEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, Y POR EL C. JAVIER RODRÍGUEZ TLATELPA, REGIDOR DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA; QUIENES PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", Y EN EL PRESENTE ACTO JURÍDICO SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

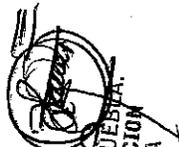
### ANTECEDENTES

El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su párrafo tercero, contempla como una garantía social el derecho a la protección de la salud, el cual dispone que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las Entidades Federativas en materia de salubridad general.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 dentro del rubro "México Incluyente" establece en el objetivo 2.3 denominado Asegurar el Acceso a los Servicios de Salud, la estrategia 2.3.1. que a la letra dice: "2.3.1. Avanzar en la construcción de un Sistema Nacional de Salud Universal, contemplando las siguientes líneas de acción: Garantizar el acceso y la calidad de los servicios de salud a los mexicanos, con independencia de su condición social o laboral; fortalecer la rectoría de la autoridad sanitaria; desarrollar los instrumentos necesarios para lograr una integración funcional y efectiva de las distintas instituciones que integran el Sistema Nacional de Salud; fomentar el proceso de planeación estratégica interinstitucional e implementar un proceso de información y evaluación acorde con ésta; contribuir a la consolidación de los instrumentos y políticas necesarias para una integración efectiva del Sistema Nacional de Salud".



Secretaría de Salud  
6 Norte No. 603.  
Col. Centro  
Puebla, Pue. C.P. 72000  
Tel: (222) 229 15 00  
www.puebla.gob.mx


H. AYUNTAMIENTO  
IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA.  
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
2014 - 2018


H. AYUNTAMIENTO  
IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA.  
SINDICATURA MUNICIPAL  
2014 - 2018

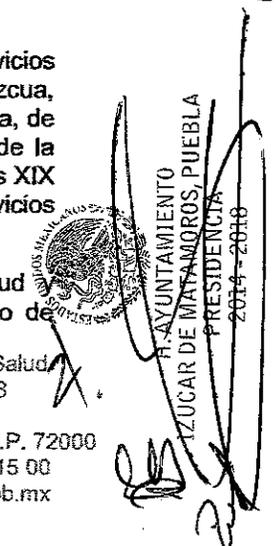
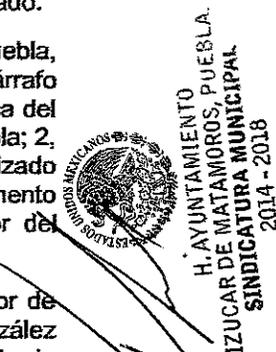
  


H. AYUNTAMIENTO  
IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA.  
PRESIDENCIA  
2014 - 2018

## DECLARACIONES

### I. DECLARAN "LOS SSEP":

- I.1 Que la Secretaría de Salud es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como 1, 17 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.
- I.2 Que los Servicios de Salud del Estado de Puebla, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, agrupado al Sector Salud, creado mediante Decreto del H. Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 4 de noviembre de 1996, reformado por sus similares publicados en el mismo Órgano de difusión en fechas 13 de diciembre de 1996, 31 de diciembre del 2010 y 16 de marzo del 2012 y de conformidad con los artículos 50, 51 y 59 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, y 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.
- I.3 Que de conformidad con el artículo 2º del Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla", tiene por objeto coadyuvar con la Secretaría del ramo en la prestación de los servicios de salud a la población abierta, y encargarse de su operación, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Salud, la Ley Estatal de Salud, por los planes y programas nacionales y estatales; asimismo del ejercicio de las funciones y de la administración de los recursos transferidos y que se transfieran de acuerdo con los convenios de coordinación celebrados entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado.
- I.4 Que el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, suscribe el presente Convenio de conformidad con los artículos 3, 11 párrafo segundo, 14 párrafo primero, 17 fracción X, 19, 43, 50, 51, 59 y 60 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 12 y 17 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 2, 4, 8 fracción II y 15 fracción I del Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla", 10 fracciones XIV y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 4 fracción II, 6, 9, 10 y 11 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla".
- I.5. Que el Subsecretario de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud y Coordinador de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, el C. Gabriel González Cossío, asiste al Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, de conformidad con los artículos 4 fracción II, 11 y 12 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Puebla, y los artículos 4 fracción III inciso "D", 15 fracciones XIX y XXI, y 26 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla".
- I.6. Que el Subsecretario de Servicios de Salud de la Secretaría de Salud y Coordinador de Servicios de Salud de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, el C. José Mario Márquez Amezcua, asiste al Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, de conformidad con los artículos 4 fracción III, 11 y 13 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Puebla, y los artículos 4 fracción III inciso "B", 15 fracciones XIX y XXI, y 17 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla".
- I.7. Que el Subsecretario de Planeación, Evaluación y Desarrollo de la Secretaría de Salud y Coordinador de Planeación, Evaluación y Desarrollo de los Servicios de Salud del Estado de

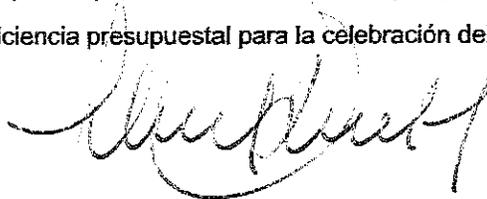


Puebla, el C. Felipe Salvador Sandoval de la Fuente, asiste al Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, de conformidad con los artículos fracción IV, 11 y 14 fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Puebla, y los artículos 4 fracción III Inciso "C", 15 fracciones XIX y XXI, y 23 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla".

- I.8. Que el Director de Evaluación de los Servicios de Salud de los Servicios de Salud del Estado de Puebla el C. Juan Sebastián de León Rodríguez, asiste en la suscripción del presente convenio de conformidad con los artículos 4 fracción III Inciso "C" apartado C.2., 16 y 25 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla".
- I.9. Que cuentan con la suficiencia presupuestaria para la realización del presente convenio.
- I.10. Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio para recibir todo tipo de avisos y/o notificaciones, el ubicado en la Calle seis norte número seiscientos tres, Colonia Centro, Código Postal 72000, Puebla, Puebla.

## II. DECLARA "EL MUNICIPIO":

- II.1 Que el Municipio es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo gobierno corresponde al Honorable Ayuntamiento, en mérito de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica Municipal.
- II.2 Que el C. Manuel Madero González, es el Presidente Municipal de Izúcar de Matamoros, Puebla, tal como lo acredita mediante Constancia de Mayoría de la elección de Miembros del Ayuntamiento, de fecha 10 de julio 2013, expedida por el Instituto Electoral del Estado.
- II.3 Tener la facultad para celebrar el presente convenio, acreditándolo mediante el Acta de Cabildo de fecha 15 de febrero de 2014; así como para suscribir el presente convenio en específico de acuerdo al Acta de Cabildo celebrada el 29 de septiembre de 2014, y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 78 fracciones XVIII y XXXVIII, 91 fracciones XXIX y XLVI, 143 y 206 fracción V y último párrafo de la Ley Orgánica Municipal y demás legislación aplicable, se aprueba y autoriza absorber la cantidad que asciende a **\$1,277,580.08 (Un millón doscientos setenta y siete mil quinientos ochenta pesos 08/100 M.N.)**, misma que se aportará a "LOS SSEP", de los recursos que conforman su hacienda pública municipal y de los que pueda disponer de acuerdo a la legislación en la materia; en calidad de aportación solidaria líquida estatal, con fundamento en el artículo 77 bis 11 de la Ley General de Salud, 206 fracción III de la Ley Orgánica Municipal y; 14, 16, 17 y 18 de la Ley Estatal de Salud; mismas que se utilizarán para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud, pudiendo "LOS SSEP" destinarlos a gastos inherentes para la debida operación de la unidad móvil de salud.
- II.4 Que el Síndico Municipal, C. Francisco Saucedo Gómez y el Regidor Gobernación y Seguridad Pública, C. Javier Rodríguez Tlatelpa, asisten a la suscripción del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 206 de la Ley Orgánica Municipal.
- II.5 Que cuenta con la suficiencia presupuestal para la celebración del presente convenio.



Secretaría de Salud  
6 Norte No. 603  
Col. Centro  
Puebla, Pue. C.P. 72000  
Tel: (222) 229 15 00  
www.puebla.gob.mx

  
H. AYUNTAMIENTO  
IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA  
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
2014 - 2018

5

  
H. AYUNTAMIENTO  
IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA.  
SINDICATURA MUNICIPAL  
2014 - 2018

  
H. AYUNTAMIENTO  
IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA.  
PRESIDENCIA  
2014 - 2018

**II.6** Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio para recibir todo tipo de avisos y/o notificaciones, el ubicado en Palacio Municipal S/N, Col. Centro, Izúcar de Matamoros, Puebla, Código Postal 74400.

**III. DECLARAN "LAS PARTES":**

**ÚNICA.-** Que se reconocen la personalidad, así como la capacidad jurídica con que se ostentan para suscribir el presente convenio, y en su formalización no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que suscriben.

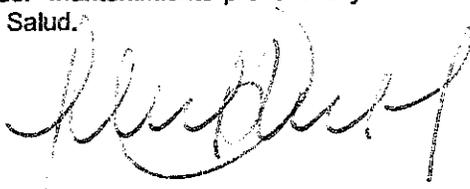
En mérito de lo anterior, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción V, 82, 83, 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 12, 17 fracción X, 19, 43 fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1, 2, 3 fracciones II y III, 4 y 12 apartado A fracción VII de la Ley Estatal de Salud; y 78 fracción XXXVIII, 91 fracciones XXIX y XLVI, 143 y 206 fracción IV y último párrafo de la Ley Orgánica Municipal, y por así convenir a sus intereses es voluntad de "LAS PARTES" comparecer a celebrar el presente acto jurídico, sujetándose a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

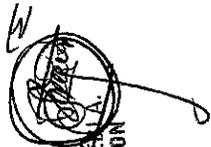
**PRIMERA.- OBJETO:** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre "LAS PARTES", para el "Fortalecimiento de los Servicios de Salud en el Municipio de Izúcar de Matamoros, Puebla, a través de la asignación de una Unidad Móvil de Salud", a efecto de que "LOS SSEP" brinden consulta médica y odontológica a la población que no cuenta con instalaciones permanentes en salud, con un horario de ocho horas diarias durante 10 días laborables por 5 días de descanso, con el apoyo de personal médico, odontológico, enfermería y promoción de la salud, y el equipo de acuerdo a normativa, durante la vigencia de este convenio.

**SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "LOS SSEP":** Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LOS SSEP" se comprometen a:

1. Proporcionar a "EL MUNICIPIO" las facilidades necesarias para la operación del presente convenio.
2. Cumplir con las obligaciones derivadas de este convenio, de conformidad con su disponibilidad de recursos materiales, humanos y financieros;
3. Adquirir una Unidad Móvil de Salud, con base en lo que establece la norma oficial mexicana **NOM-005-SSA3-2010**;
4. Asignar a los Centros de Salud ubicados en "EL MUNICIPIO" una Unidad Móvil de Salud para que "LOS SSEP" tengan capacidad de brindar consulta médica y odontológica a la población, con un horario de ocho horas diarias durante 10 días laborables por 5 días de descanso, con el apoyo de personal: médico general, odontólogo, enfermera y promotor de salud, con un vehículo y equipo de acuerdo a normativa, durante la vigencia del presente convenio;
5. Dirigir y coordinar la debida operación de la Unidad Móvil de Salud, a través de la Subdirección de Salud Itinerante.
6. Absorber los gastos derivados del mantenimiento preventivo y demás insumos necesarios para la operación de la Unidad Móvil de Salud.



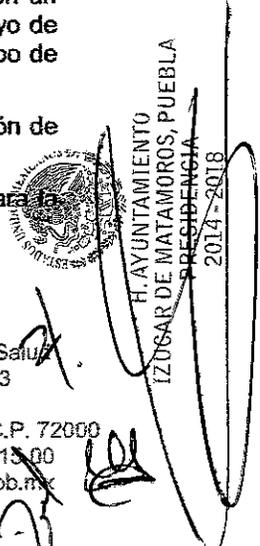
Secretaría de Salud  
6 Norte No. 603  
Col. Centro  
Puebla, Pue. C.P. 72000  
Tel: (222) 229 1500  
www.puebla.gob.mx


H. AYUNTAMIENTO  
IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA.  
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
2014 - 2018


H. AYUNTAMIENTO  
IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA.  
SINDICATURA MUNICIPAL  
2014 - 2018


H. AYUNTAMIENTO  
IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA  
PRESIDENCIA  
2014 - 2018

7. Contratar el personal que se requiera para la operación de la Unidad Móvil de Salud, se realizará considerando que se cubra el servicio durante un horario de ocho horas diarias durante 10 días laborables por 5 días de descanso.
8. Cumplir oportunamente, con el pago de la nómina correspondiente al personal que se requiera para la operación de la Unidad Móvil de Salud en un horario de ocho horas diarias durante 10 días laborables por 5 días de descanso, durante la vigencia del presente convenio.
9. En caso de que "EL MUNICIPIO" lo solicite, "LOS SSEP" deberán proporcionar la información comprobatoria del destino del recurso utilizado para el cumplimiento del presente convenio.
10. Colocar en la Unidad Móvil de Salud el nombre y logotipo de la Administración de "EL MUNICIPIO".
11. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

**TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO":** Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "EL MUNICIPIO" se compromete a:

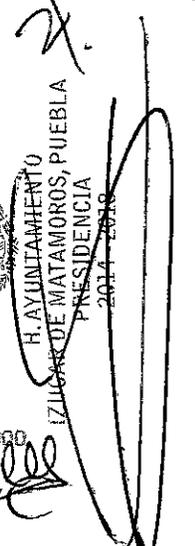
1. Coadyuvar con "LOS SSEP" en la atención de las necesidades de "EL MUNICIPIO" en materia de salud, para el "Fortalecimiento de los Centros de Salud del Municipio de Izúcar de Matamoros, Puebla con la asignación de una Unidad Móvil de Salud.
2. Proporcionar a "LOS SSEP" las facilidades necesarias para la operación del presente convenio;
3. Autorizar a "LOS SSEP" para utilizar el nombre y logotipo de "EL MUNICIPIO", para la rotulación de la Unidad Móvil de Salud.
4. Cumplir con las obligaciones derivadas del presente convenio;
5. Aportar a "LOS SSEP" la cantidad total que asciende a **\$1,277,580.08 (Un millón doscientos setenta y siete mil quinientos ochenta pesos 08/100 M.N.)** de los recursos que conforman su hacienda pública municipal y de los que pueda disponer de acuerdo a la legislación de la materia. Dicha aportación se realizara mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria que para tal efecto determinen "LOS SSEP" y será considerada de conformidad con el artículo 77 bis 11 de la Ley General de Salud como una aportación solidaria líquida estatal para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud, pudiendo "LOS SSEP" destinarlos a gastos inherentes para la debida operación de la Unidad Móvil de Salud.
6. Proporcionar el combustible que se requiera para el adecuado funcionamiento de la Unidad Móvil de Salud.
7. Absorber los gastos respectivos que requiera el vehículo para mantenimiento correctivo, programar los servicios y verificaciones vehiculares necesarias, de conformidad a la normatividad aplicable.
8. Asumir que la rectoría en la operación de la Unidad Móvil de Salud será coordinada por "LOS SSEP", a través de la Subdirección de Salud Itinerante;
9. Brindar las facilidades necesarias para que la Unidad Móvil de Salud y el personal operativo desempeñe sus funciones con el mayor profesionalismo, en beneficio de la población de su Municipio;
10. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

**CUARTA.- FORMA DE PAGO:** "LAS PARTES" establecen en mutuo acuerdo, que "EL MUNICIPIO" aportará, durante la vigencia de este convenio, la cantidad estipulada en la cláusula que antecede el

Secretaría de Salud  
6 Norte No. 603  
Col. Centro  
Puebla, Pue. C.P. 72000  
Tel: (222) 229 1500  
www.puebla.gob.mx

  
H. AYUNTAMIENTO  
IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA  
REGISTRÍA DE GOBERNACIÓN  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
2014 - 2018

  
H. AYUNTAMIENTO  
IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA  
SINDICATURA MUNICIPAL  
2014 - 2018

  
H. AYUNTAMIENTO  
IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA  
PRESIDENCIA  
2014 - 2018

punto 5 en calidad de aportación solidaria líquida estatal para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud, pudiendo "LOS SSEP" destinarlos a gastos inherentes para la debida operación de la Unidad Móvil de Salud, por la cantidad total de **\$1,277,580.08 (Un millón doscientos setenta y siete mil quinientos ochenta pesos 08/100 M.N.)** mediante transferencia bancaria a la cuenta que señalen "LOS SSEP" de la siguiente forma.

A).- Mediante una aportación en el mes de septiembre de 2015, por un monto de **\$684,417.90 (Seiscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos diecisiete pesos 90/100 M.N.)**, que cubren el pago correspondiente de octubre a diciembre del año 2014 y de enero a diciembre de 2015

B).- Mediante una aportación en el mes de enero de 2016, por un monto de **\$501,906.46 (Quinientos un mil novecientos seis pesos 46/100 M.N.)**, que cubren el pago correspondiente de enero a noviembre de 2016.

C).- Mediante una aportación en el mes de diciembre de 2016, por un monto de **\$91,255.72 (Noventa y un mil doscientos cincuenta y cinco pesos 72/100 M.N.)**, que cubren el pago correspondiente al a los meses de diciembre 2016 y enero 2017.

Las aportaciones que "EL MUNICIPIO" deberá hacer a "LOS SSEP", mismas que podrán destinarse a gastos inherentes para la debida operación de la unidad móvil de salud, iniciarán a partir del mes de septiembre de 2015.

**QUINTA.- SEGUIMIENTO:** "LAS PARTES" de común acuerdo se comprometen a que para el seguimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, "LOS SSEP" designa como responsable: al Director de Evaluación de los Servicios de Salud de "LOS SSEP"; y "EL MUNICIPIO" designa como responsable: al Regidor de Gobernación y Seguridad Pública.

**SEXTA.- RELACIONES LABORALES:** "LAS PARTES" expresamente convienen que el recurso humano que se contrate dependerá directamente de "LOS SSEP", por lo que en ningún caso se establecerá relación de carácter laboral, civil, ni de seguridad social alguna con la otra parte, por lo que no podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

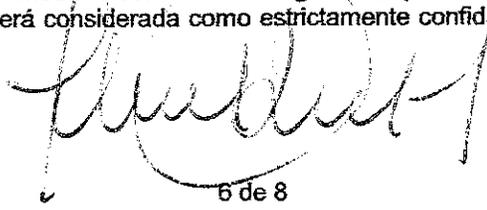
**SÉPTIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** "LAS PARTES" no serán responsables de eventos derivados de caso fortuito o fuerza mayor, los cuales les impidan total o parcialmente la ejecución de las obligaciones derivadas del presente convenio de coordinación.

**OCTAVA.- MODIFICACIONES:** El presente convenio en caso de ser necesario, para el cumplimiento de su objetivo, podrá modificarse o adicionarse, y deberá hacerse por escrito de común acuerdo por "LAS PARTES".

**NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y COMPETENCIA:** "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que surja de su interpretación o aplicación será resuelta en forma administrativa por las mismas, y solo en el caso de no llegar a un arreglo armonioso, se someterá a la competencia de los Tribunales en el Estado de Puebla.

**DÉCIMA.- AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES:** "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones de este convenio.

**DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD:** "LAS PARTES" convienen que toda la información transmitida, por escrito, por medio electrónica o magnético, que se genere y/o se cruce entre ellas, materia de este convenio, será considerada como estrictamente confidencial, por lo que se obligan a no



Secretaría de Salud  
6 Norte No. 603  
Col. Centro  
Puebla, Pue. C.P. 72000  
Tel: (222) 229 15 00  
www.puebla.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO  
IZUCAR DE MATAMOROS, PUEBLA  
REGIDOR DE GOBERNACION  
Y SEGURIDAD PUBLICA  
2014 - 2018

4



H. AYUNTAMIENTO  
IZUCAR DE MATAMOROS, PUEBLA  
SINDICATURA MUNICIPAL  
2014 - 2018



H. AYUNTAMIENTO  
IZUCAR DE MATAMOROS, PUEBLA  
PRESIDENCIA  
2014 - 2018

proporcionarla a terceros, inclusive, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar, salvo mandato judicial.

**DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA:** "LAS PARTES" reconocen que el presente convenio, comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia hasta el día treinta y uno de enero de 2017.

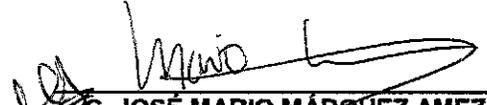
Leído el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman en dos tantos, en la Ciudad de Puebla, Puebla, a los 29 días del mes de septiembre de 2014.

POR "LOS SSEP"

  
C. ROBERTO RIVERO TREWARTHA  
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR  
GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL  
ESTADO DE PUEBLA

ASISTIDO POR

  
C. GABRIEL GONZÁLEZ COSSÍO  
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y  
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN  
Y FINANZAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD  
DEL ESTADO DE PUEBLA

  
C. JOSÉ MARIO MÁRQUEZ AMEZCUA  
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE SALUD  
DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y  
COORDINADOR DE SERVICIOS DE SALUD  
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO  
DE PUEBLA



POR EL MUNICIPIO

H. AYUNTAMIENTO  
IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA.  
PRESIDENCIA  
C. MANUEL MADERO GONZÁLEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE IZÚCAR DE  
MATAMOROS, PUEBLA



ASISTIDO POR

H. AYUNTAMIENTO  
IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA.  
C. FRANCISCA SAUCEDO GÓMEZ  
SÍNDICO MUNICIPAL  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE  
IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA



H. AYUNTAMIENTO  
IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA.  
REGIDURÍA DE GOBERNACIÓN  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
C. JAVIER RODRÍGUEZ TLAELPA  
REGIDOR DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD  
PÚBLICA  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE IZÚCAR DE  
MATAMOROS, PUEBLA

  
**C. FELIPE SALVADOR SANDOVAL DE LA FUENTE**  
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN,  
EVALUACIÓN Y DESARROLLO DE LA  
SECRETARÍA DE SALUD Y COORDINADOR DE  
PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y DESARROLLO  
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO  
DE PUEBLA

  
**C. JUAN SEBASTIÁN DE LEÓN RODRÍGUEZ**  
DIRECTOR DE EVALUACIÓN  
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LOS  
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE  
PUEBLA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO EN MATERIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA, CON LA ASIGNACIÓN DE UNA UNIDAD MÓVIL DE SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS CATORCE.



  
H. AYUNTAMIENTO  
IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA  
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
2014 - 2018



H. AYUNTAMIENTO  
IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA.  
SINDICATURA MUNICIPAL  
2014 - 2018



H. AYUNTAMIENTO  
IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA.  
PRESIDENCIA  
2014 - 2018